BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIV - N° 35
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Notificaciones ..... PAG. 1
Licitaciones ..... PAG. 4
Partidos Políticos..... PAG. 6

NOTIFICACIONES

Villa María, 24 de Septiembre de 2015 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 10559721/2015 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUAREZ CLAUDIA ELIZABETH inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-32887-2 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-22893062-3, con domicilio en calle Pje. Lisignoli N° 200 de la localidad Villa María, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2010/08-09-10-11-12, 2011/01 al 06-08 al 12, 2012/01-02-03-04-09-11-12, 2013/01 al 07-09-11 y 2014/01 al 04 . QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015 en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUAREZ CLAUDIA ELIZABETH, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-32887-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-22893062-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 39482 - s/c - 24/02/2016 - BOE

SJRVM-M 0174/2015 DIRECCION GENERAL DE RENTAS MULTAS – DELEGACIÓN VILLA MARIA SJRVM-M 0174/2015 Villa María, 16 DE DICIEMBRE 2015 VISTO Sumario SF-VM Nº 10558687/2015, respecto del contribuyente EMPRENDIMIENTO LA ROSA S.A., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-36326-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71013468-1, con domicilio en calle Pinamar N°198 de la localidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24/09/2015, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no

presenta escrito; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/11/2015. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2010/01-03-05-07-11-12, 2011/01-02-03-04-05-09-10-11-12, 2014/09 Y 2015/01-06-08; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos siete mil seiscientos ($7.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma EMPRENDIMIENTO LA ROSA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-36326-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 30-71013468-1, una multa de pesos siete mil seiscientos ($7.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta con 86/100 ($70,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 39479 - s/c - 24/02/2016 - BOE

SJRVM-M 0170/2015 DIRECCION GENERAL DE RENTAS MULTAS – DELEGACIÓN VILLA MARIA SJRVM-M 0170/2015 Villa María, 09 DE DICIEMBRE 2015 VISTO Sumario SF-VM Nº 10969264/2015, respecto del contribuyente GAMARRA ENZO EDUARDO ALBERTO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-21244-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-16151240-1, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N°1422 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09/11/2015, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2009/01 al 12, 2010/01 al 05-07 al 12, 2011/01 al 12, 2012/01 al 09 y 2013/01-03. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos nueve mil doscientos ($9.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma GAMARRA ENZO EDUARDO ALBERTO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-21244-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 20-16151240-1, una multa de pesos nueve mil doscientos ($9.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la

firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y uno con 86/100 ($61,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 39475 - s/c - 24/02/2016 - BOE

SJRVM-M 0172/2015 DIRECCION GENERAL DE RENTAS MULTAS – DELEGACIÓN VILLA MARIA SJRVM-M 0172/2015 Villa María, 16 DE DICIEMBRE 2015 VISTO Sumario SF-VM Nº 10648563/2015, respecto del contribuyente MORALES JUAN RAMON., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-11597-9, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-16797261-7, con domicilio en calle Bvrd. Sarmiento y Periodistas Argentino Nro.778 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05/10/2015, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito.- Que debe quedar en claro que "los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones". Art.47 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. 2015 - Dec. 400/2015. Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art.47 inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. 2015 - Dec. 400/2015., al no haber presentado la inscripción correspondiente con las formalidades previstas en el Art. 263 de la Resolución Normativa 1/2011.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a las intimaciones notificadas con fecha 11/09/2015 y, libradas con el objeto de que aportara la documentación solicitada en las mismas; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.47 inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. 2015 - Dec. 400/2015. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación…", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($450,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015;

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable MORALES JUAN RAMON., inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-11597-9, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-16797261-7, una multa de pesos cuatrocientos cincuenta ($450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 1 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. 2015 - Dec. 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta con 86/100 ($70,86) conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Buenos Aires Nº 1201 – Ciudad de Villa María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 39473 - s/c - 24/02/2016 - BOE

RESOLUCION D.B.A. 077/2015 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 13 NOV 2015 EXPTE. N° 0684-000244/2015 TRÁMITE REF.: 10659081 VISTO, este expediente por el que con fecha 06/10/2015 se presenta el Señor HOJBERG JUAN IGNACIO, D.N.I.: 28.079.580, en carácter de Apoderado de la firma "V.H. FABRICS S.R.L.", C.U.I.T. N°: 30-63258107-2, con domicilio en Av. Corrientes N° 2221, Piso 5, Oficina "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, C.P.: 1046, peticionando la acreditación a los Anticipos 2010/03-04 y 05 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inscripción N° 901-945536-0, del saldo a favor que surge del Anticipo 2015/08 del citado impuesto; y, CONSIDERANDO I) QUE, a fs. 31/39 consta copia del Poder Especial – Escritura N° 191 -, en el cual se designa como Apoderado de la firma "V.H. FABRICS S.R.L", al Señor HOJBERG JUAN IGNACIO, D.N.I.: 28.079.580; II) QUE, según Reporte de Actividades Económicas obrante a fs. 40 y 41, la recurrente se encuentra inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Inscripción N°901-945536-0 por la explotación del rubro "Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir." (Código 172100), entre otros, contando con un saldo a favor exteriorizado en la Declaración

Jurada correspondiente al Anticipo 2015/08 de $129.617,12; III) QUE, de acuerdo a las constancias de fs. 2/4 y 46/49, el contribuyente solicita compensación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Inscripción N° 901-945536-0 por los anticipos 03-04 y 05/2010, los cuales se encuentran "Pendientes de Cumplimiento"; IV) QUE, según el Art. 107 del Código Tributario vigente Ley 6.006 T.O. 2015 (Decreto N°400/2015), es de contemplarse el crédito de $129.617,12 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Diecisiete con 12/100); VI) QUE, conforme a lo expresado en el considerando anterior, la carga fiscal a la cual se practicará la compensación es: Período 2010/03 de $1.430,58 (neto $519,11 – recargos al 06/10/2015 $911,47), Período 2010/04 de $7.389,43 (neto $2.705,82 - recargos al 06/10/2015 $4.683,61) y Período 2010/05 de $919,81 (neto $340,12 - recargos al 06/10/2015 $579,69) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Inscripción N° 901-945536-0; VII) QUE, aplicado el crédito de $129.617,12 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Diecisiete con 12/100) al pago de la deuda descripta en el considerando que antecede, se cubren íntegramente los anticipos 03-04 y 05/2010 del citado impuesto (fs. 40/58), subsistiendo un saldo a favor del contribuyente de $119.877,30 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 30/100), para el anticipo 08/2015, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inscripción N° 901-945536-0, monto que deberá reconocerse a su favor. Asimismo se informa que el mismo deberá ser utilizado para los anticipos aun no vencidos del impuesto citado impuesto ubicando y trasladando correctamente en el concepto "Saldo a Favor" el importe anteriormente mencionado; Por todo ello el JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- COMPENSAR a los anticipos 03-04 y 05/2010 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inscripción N° 901-945536-0, la suma detallada en el Considerando VI del presente acto administrativo.Artículo 2º.- RECONOCER a favor de la firma "V.H. FABRICS S.R.L.", C.U.I.T. N°: 30-63258107-2, con domicilio en Av. Corrientes N° 2221, Piso 5, Oficina "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, C.P.: 1046, la suma de $119.877,30 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 30/100).- Artículo 3º.- ESTABLECER que los créditos a favor del contribuyente utilizados en le presente acto surgen de Declaraciones Juradas autodeterminativas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que si en algún momento se determinara la improcedencia de los mismos el contribuyente deberá ingresar los montos compensados en la presente mas los recargos hasta la fecha de su cancelación y multas que pudieran corresponder. Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE al reclamante con remisión de copia de la presente decisión. Cumplido, ARCHIVESE en Delegación Buenos Aires.- Ab. FONTANINI RAUL ALEJANDRO JUEZ ADMINISTRATIVO RES. GENERAL N° 2046 DIRECCION GENERAL DE RENTAS DELEGACION BUENOS AIRES

5 días - Nº 39470 - s/c - 24/02/2016 - BOE

Tribunal de Conducta P y P - SA N° 1013898 - Citación.

En el sumario administrativo N° 1013898 que se tramita en la Secretaría de faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; mediante la presente la Sra. Secretarioa de Actuaciones por Faltas Gravísimas, cita y emplaza al Agente FABRICIO ARIEL LEON D.N.I. N° 25.688.722, con último domicilio conocido en calle Luis Tesandori S/N B° Piedra Pintada de la Ciudad de Villa Dolores, para que comparezca ante esta sede situada en Avenida Richieri esq. Gobernador Roca de Barrio Villa Revol Anexo (al lado de Ciudad de la Artes) de la Ciudad de Córdoba con carácter de URGENTE a los fines de prestar declaración indagatoria en el sumario antes mencionado, el día Lunes 22/02/16 a las 09:00 hs, pudiendo hacerse presente acompañado de abogado defensor si lo estimare conveniente, debiendo entrevistar a la Oficial Inspector MONICA AVILA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO "Bajo apercibimiento de Ley, sin perjuicio de continuarse el trámite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fine del R.R.D.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada. Fdo. Dra. Nélida Beatriz Arce, Secretaria Faltas Gravísimas, Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.-

5 días - Nº 39268 - s/c - 22/02/2016 - BOE

LICITACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 38/2016 RECTIFICATIVA

Adquisición de CARNE DE VACA TROZADA, con destino a los Establecimientos Penitenciarios de Capital, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 01/03/2016 HORA: 09:00. MONTO: $ 7.863.297,60. AUTORIZACION: Resolución Nº 007/2016 del Señor Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES ($ 7.863,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 39538 - s/c - 22/02/2016 - BOE

Nota Aclaratoria N° 3 Sin Consulta - LP 02/2016

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOSCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA (A.C.I.F. S.E.M.) MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 0672-005689/2015. Licitación Pública N° 02/2016. Objeto: Ejecución de la Obra "DESAGUE BARRIO JARDIN NORTE, VALACCO Y DESCARGA AL RIO CUARTO". NOTA ACLARATORIA N° 3 – SIN CONSULTA. Córdoba, 15 de Febrero de 2016. Por medio de la presente, esta Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, manifiesta que se PRORROGA la presentación y apertura de ofertas de la presente Licitación Pública para el día 26 de Abril de 2016, sin modificación de horarios.

3 días - Nº 39524 - s/c - 22/02/2016 - BOE

Nota Aclaratoria N°3 Sin Consulta -LP 03/2016

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOSCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA (A.C.I.F. S.E.M.)

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 0672-005688/2015. Licitación Pública N° 03/2016. Objeto: Ejecución de la Obra "COLECTORES Y PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMEN-

TO CAPITAL". NOTA ACLARATORIA N° 3 – SIN CONSULTA. Córdoba, 15 de Febrero de 2016. Por medio de la presente, esta Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, manifiesta que se PRORROGA la presentación y apertura de ofertas de la presente Licitación Pública para el día 22 de Abril de 2016, sin modificación de horarios.

3 días - Nº 39523 - s/c - 22/02/2016 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

"CONVOCASE" AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA
ASUNTO: ADQUISICIÓN DE 500 CAMAS SIMPLES Y 500 CUCHETAS AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 017/16 DESTINO: CON DESTINO A PERSONAS Y/O FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EXPEDIENTE: Nº 0427-053237/2015.- PRESENTACIÓN de SOBRES: 29-02-2016 - HORA: 14:30 Hs. APERTURA: 29-02-2016 HORA: 15:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CÓRDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.325.000,00.- REPOSICIÓN DEL SELLADO DE LEY: $ 123,00 VALOR DEL PLIEGO: $ 1.325,00.-

3 días - Nº 39374 - s/c - 19/02/2016 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

"CONVOCASE" AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA
ASUNTO: ADQUISICIÓN DE 20.000 FRAZADAS DE UNA PLAZA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN 016/16 DESTINO: CON DESTINO A PERSONAS Y/O FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EXPEDIENTE: Nº 0427-053234/2015.- PRESENTACIÓN de SOBRES: 29-02-2016 - HORA: 10:30 Hs. APERTURA: 29-02-2016 HORA: 11:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CÓRDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.800.000,00.- REPOSICIÓN DEL SELLADO DE LEY: $ 123,00 VALOR DEL PLIEGO: $ 1.800,00.-

3 días - Nº 39375 - s/c - 19/02/2016 - BOE

Banco de Nación Argentina
LICITACIÓN N° 3915

Llamase a Licitación Publica Nº INM - 3915, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de Equipamiento general" en el edificio sede de la sucursal Hernando (CBA). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 02/03/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Hernando (Cba) y en la Gerencia Zonal Villa María (Cba). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.- COSTO ESTIMADO: $ 1.057.865,70 más IVA.-

4 días - Nº 38496 - $ 1315,32 - 19/02/2016 - BOE

Banco de Nación Argentina
LICITACIÓN N° 3914

Llamase a Licitación Publica Nº INM - 3914, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas y cristales de seguridad" en el edificio sede de la sucursal ARROYITO (CBA). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 01/03/16 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Arroyito (Cba) y en la Gerencia Zonal San Francisco (Cba). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.- COSTO ESTIMADO: $ 1.503.196,88 más IVA.-

4 días - Nº 38495 - $ 1364,20 - 19/02/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCION 4616/14 SPU -
LICITACION PUBLICA Nº 05/2015 - EXPEDIENTE Nº 119.144
Régimen Ley de Obras Publicas Nº 13.064.

Obra: "LABORATORIO DE FORMACION PRACTICA – ESCUELA DE ENFERMERIA – AMPLIACION NIVEL +3.70. "FAC. DE CIENCIAS HUMANAS. Ubicación: Campus Universitario – Ruta Nacional 36 km 601 – Rio Cuarto. Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Apertura de las ofertas: 11 de MARZO de 2016 – hora 11:00. Lugar: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón "B", Dirección de Contrataciones, ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial: Pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 47/100..($ 5.678.407,47.).Garantía de oferta: pesos CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 07/100 ($ 56.784,07) - Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos. Capacidad de contratación anual mínima: OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 20/100. ($ 8.517.611,20) sección arquitectura- - Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos SEISCIENTOS ($ 600,00). Visita previa obligatoria a obra: día 08 de MARZO de 2016– hora: 10:00. Venta de pliego: hasta el día 08 de MARZO de 2016.

10 días - Nº 37895 - $ 7353,80 - 23/02/2016 - BOE

Ministerio de AGUA, AMBIENTE y SERVICIOS PUBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 72/2016	
ASUNTO	LICITACIÓN PÚBLICA PARA APROVISIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO Y POLICLORURO DE ALUMINIO PARA ABASTECER A LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CALERA
APERTURA	26/02/2016 11:00 Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 4.806.120,00
PRECIO TOPE	$ 5.286.732,00
GARANTÍA DE LA OFERTA	3%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
SELLADO DE LEY	$ 123
VALOR DEL PLIEGO	$ 20.000,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	SALÓN DE ACTOS - SUBSUELO DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS	Área Compras, Contrataciones y Licitaciones - Humberto Primo N°607 Piso 8°, de 9hs. a 15hs., hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Área Compras, Contrataciones y Licitaciones -(4321200 Int.1091) Humberto Primo N°607 Piso 8°, de 9hs. a 15hs., hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.
RESOLUCIÓN	002/2016

PARTIDOS POLITICOS

Juzgado Electoral Provincial

IZQUIERDA SOCIALISTA EAO 2014

JUZGADO ELECTORAL. IZQUIERDA SOCIALISTA - ESTADO ANUAL PATRIMONIAL - CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS - EJERCICIO 2014.

ANEXO: http://goo.gl/pKP2zj

1 día - Nº 39480 - s/c - 18/02/2016 - BOE

Juzgado Electoral Provincial

PARTIDOS POLÍTICOS - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

PARTIDO MUNICIPAL RIO CUARTO

PARTIDOS POLÍTICOS

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA POLÍTICA MUNICIPAL: "PARTIDO DE LAS NUEVAS GENERACIONES" LOCALIDAD: RÍO CUARTO (DPTO. RÍO CUARTO) El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "PARTIDO DE LAS NUEVAS GENERACIONES" con fecha 25 de noviembre de 2015, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico político municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Río Cuarto (Dpto. Río Cuarto) de la Provincia de Córdoba. Fdo. : Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

5 días - Nº 39541 - s/c - 24/02/2016 - BOE